Ley No. 410, que modifica el segundo apartado del artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, del 17 de diciembre de 1962.

(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 410

ARTICULO UNICO. Se modifica el segundo apartado del artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No 6133, del 17 de diciembre de 1962, para que rija con el siguiente texto:

"No se computarán, para los fines de este artículo, los redescuentos o adelantos que el Banco obtenga en el Banco Central de la República Dominicana, así como tampoco las aceptaciones bancarias a corto plazo que se contraigan en el exterior"

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Resolución No. 411, que aprueba la donación de una porción de terreno propiedad del Estado a la Iglesia Católica Dominicana.

(G. O. No. 8892, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 411

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;